

OBRAS

Documentos a cumplimentar:

1. Solicitud visada por el Vicario Episcopal.
2. Memoria en la que se exponga la necesidad de la obra y su finalidad.
3. Informes:
 - 3.1.- Informe del Consejo parroquial de economía.
4. Título de propiedad para las obras mayores.
5. Por el arquitecto de la obra:
 - 5.1.- Proyecto técnico de la obra.
 - 5.2.- Memoria de intenciones y materiales.
 - 5.3.- Presupuesto de la obra.
 - 5.4.- Comparativa e informe sobre las ofertas de los contratistas.
6. Ofertas de contratistas. (*Presentar dos presupuestos cuando sea de 30.000 a 180.000 €; si supera los 180.000 € presentar tres presupuestos*).
7. Propuesta justificada de adjudicación.
8. Proyecto de financiación.
9. Fotocopia del último balance.
10. Fotocopia última liquidación del Fondo Común Diocesano y Colectas.

Notas:

1ª Secretaría General solicitará a los organismos correspondientes, los siguientes informes:

1. Informe del Vicario Episcopal.
2. Informe Secretariado de Templos, si se refiere a la construcción de nuevos templos o a obras mayores de los lugares sagrados o pastorales.
3. Informe Comisión Diocesana de Patrimonio Artístico.
4. Informe Comisión Diocesana de Liturgia, si se trata de obras en lugares de culto.
5. Informe Comisión Diocesana de Enseñanza o de la Fundación "San Vicente Mártir", si se trata de un colegio.

2ª Se ruega que para la confección de los expedientes usen papel tamaño "Din-A4".

3ª El contrato de obras será según el modelo oficial facilitado por Secretaría General.

CONDICIONES.

Previamente al inicio de las obras se habrá de obtener:

- Licencia municipal de obras.
- Autorización de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, si la intervención se realiza en un BIC o su entorno declarado.
- Conformidad de la Asesoría Jurídica del Arzobispado al contrato suscrito con el contratista.
- Si la obra se realiza "por administración", el titular (normalmente la parroquia) tendrá que cubrir todas las obligaciones Fiscales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y de Responsabilidad Civil que como promotor viene obligado por la legislación vigente.

ADVERTENCIAS.

Una vez iniciadas las obras, no se admitirán:

- Cambios de proyecto que alteren la autorización concedida.
- Alteraciones del presupuesto que supongan una desviación del autorizado en más del 10%.

En ambos casos, es decir, si fueran a producirse alguno de los dos supuestos anteriores, sería necesaria previamente una nueva autorización por parte del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y del Colegio de Consultores, con independencia de las modificaciones de licencia municipal y de autorización de la Dirección General de Patrimonio, si los cambios afectan a elementos de Patrimonio Artístico.